

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **039**

Fecha: 06/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 1996 10520	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONCASA	HERNANDO - CAMACHO GOMEZ	Auto de Tramite PRECISESE que la orden de levantamiento de las medidas cautelares fue impartida desde el proveído del fecha 7 de noviembre de 2014 y que tal orden estuvo supeditada a establecer la vigencia o no de remanentes como de su contenido emerge; POR SECRETARÍA continúese adelantando las gestiones necesarias antes los Juzgados Laborales solicitantes de la acumulación de embargo y/o remanente, dejando constancia de ello al interior del trámite. REQUIERASE para que este presta al desarrollo efectivo del auto, lo que incluye la consecución de las respuestas para de esta manera adoptar una decisión pronta y definitiva; COMUNIQUESE de las diligencias que se desplieguen al señor HENANDO CAMACHO GOMEZ, para que vaya conociendo del desarrollo del mismo y con ello si su petición de levantamiento resulta o no viable.	05/04/2022	1
54001 31 53 003 2021 00097	Ejecutivo Singular	EMEL YULANDIE DURAN ANGARITA	HECTOR JAIRO PEÑARANDA VELEZ	Auto decreta levantar medida cautelar ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada en el numeral DECIMO QUINTO del auto de fecha 03 de mayo 2021 (ver archivo 017) relacionada con el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 260 – 280929, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, que pertenece al demandado HECTOR JAIRO PEÑARANDA VÉLEZ identificado con C.C. 13.253.128, de la ciudad de Cúcuta; Previo a reconocer personería a la firma jurídica COLMENARES & COLMENARES ABOGADOS S.A.S., SE REQUIERE al ejecutado para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la referida firma.	05/04/2022	2
54001 31 53 003 2021 00106	Ordinario	KEVIN FABIAN GUTIERREZ VEGA	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GUTIERREZ	Auto Interlocutorio Acéptese la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para los días 7 y 8 de agosto del año en curso, efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante; Como consecuencia de lo anterior, FÍJESE LOS DÍAS 18 y 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA, como nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de Instrucción y Juzgamiento de que tratan los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso; ADVIÉRTASE a las partes que esta decisión no admite recurso alguno y que cada parte debe informar y traer sus testigos para la referida fecha	05/04/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 039**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 06 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 06 de abril de 2022

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
Secretaria